



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
0021 -2013-GRA/PRES-GG.

Ayacucho, 13 MAR. 2013

VISTO; el Informe N° 004-2013-GRA-GGR/GRI-SGO-JLAG, de fecha 04 de enero del 2013; Ficha de Evaluación elaborado por la comisión de calificación de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho; Decretos N°s 273-2013-GOB-REG-AYA/GG-SGO, 495-2013-GRA/GG-ORADM, 762-2013-GRA/ORADM-ORH y 234-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; en veinte y tres (023) folios, sobre contrato de servicios personales ; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0548-2012-GRA/PRES-GG, se resuelve contratar los servicios personales de la señora **Mónica Karina Saavedra Medrano**, en el cargo de Asistente Administrativo de la Meta: 0394 Construcción Pavimentación de las Calles Jr. Los Amautas ; Jr. Vencedores de Ayacucho; Jr. Luis Carranza; Pasaje L. Jeri, Pasaje G. Ríos y Pasaje de la Cooperativa de Vivienda Quijano Mendível en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga –Ayacucho; con vigencia al 31 de diciembre del 2012;

Que, por medio del documento citato en la parte expositiva de la presente Resolución, se solicita la renovación de contrato de servicios personales de la servidora citada en el considerando precedente, como Asistente Administrativo de la Meta: 111 Construcción Pavimentación de las Calles Jr. Los Amautas ; Jr. Vencedores de Ayacucho; Jr. Luis Carranza; Pasaje L. Jeri, Pasaje G. Ríos y Pasaje de la Cooperativa de Vivienda Quijano Mendível en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga –Ayacucho, por el periodo comprendido del 02 de enero al 28 de febrero del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1098-2012-GRA/PRES, de fecha 31 de octubre del 2012, se aprueba la Escala de

Five circular official stamps of the Government of Ayacucho, arranged vertically on the left side of the document. Each stamp contains the text 'GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO' and a specific office name with a handwritten signature or initials over it:

- Stamp 1: Gerencia General
- Stamp 2: Director Regional Administración
- Stamp 3: Director Regional Asesoría Jurídica
- Stamp 4: Oficina de Recursos Humanos
- Stamp 5: Oficina de RR.HH.

Remuneraciones Única Mensual del personal contratado con cargo a proyectos de inversión, por la modalidad de administración directa en el ámbito del Gobierno Regional de Ayacucho; y con Memorando Múltiple N° 300-2012-GR/PRES-GG; el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone se de cumplimiento a la Directiva en mención a partir del 01 de noviembre del 2012;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GR/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones contratar: Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

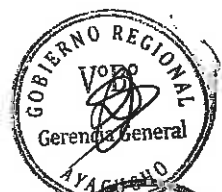
Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29951-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GR-PRES y 956-2012-GR/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la señora que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AL-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
SEÑORA (SRTA) MONICA KARINA SAAVEDRA MEDRANO	ASISTENTE ADMINIST.	9002 2156854 4000033	SI. 2,000.00	02/01/2013 AL 28/02/2013	CONST. PAVIMENTACION DE LAS JR. LOS AMAUTAS; JR. VENCEDOR. DE AYACUCHO, LUIS CARRANZA PASALES.; JERI, G. RIOS, DE LA COOP. DE VIVIENDA QUIJANO MENDIVEL - HUAMANGA - AYAC.



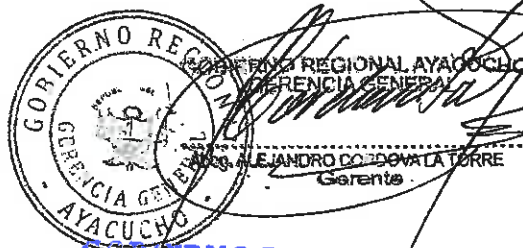
ARTICULO SEGUNDO .- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444 – Gobierno Regional de Ayacucho, del año Fiscal 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a U.I. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



Wilder M. Quispe Torres
ABOG WILDER M. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL



